

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/SG/N/1/UGA/1

20 de septiembre de 1996

(96-3706)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

UGANDA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Uganda la siguiente comunicación, de fecha 16 de agosto de 1996.

Desde 1993, se ha suspendido la legislación en materia de salvaguardias. Con la entrada en vigor en la región del Tratado de la ZCP y posteriormente del Acuerdo del COMESA, el Ministro de Hacienda tenía competencia para ejercer "PODERES RESIDUALES", e imponer "recargos", "derechos especiales de consumo" o cualquier otro "gravamen" nominal a determinados productos básicos/productos con fines disuasorios, como instrumento de regulación y salvaguardia de la estabilidad económica en la región.